PRÓRROGA NRO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4524875 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y NIELSEN ENRIQUE MENA CUCALON

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 9 de marzo de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestar servicios personales de carácter temporal de Cincuenta y Cuatro (54) instructores para orientar formación profesional en el Nivel Titulada, programada por el Centro de Recursos Naturales industria y Biodiversidad del Chocó para la vigencia 2023 en las áreas temáticas definidas en el anexo 2***." **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 27 de mayo de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($13.978.162) MCTE**. **4.** Que **Jackson Ariel Urrutia Chalá**, supervisor(a) del contrato, mediante justificación de fecha 17 de abril de 2023 y 26 de mayo de 2023, recomienda adicionar y prorrogar el contrato hasta el 27 de Junio de 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($3.584.144) MCTE, indicando lo siguiente: "(…) *Conforme a la solicitud le informo que la forma de pago del contrato CO1.PCCNTR.4524875 seria así: El valor inicial , por el valor de OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($ 8.124.060), para la adición a este contrato de UN (1) mes más se asigna el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.584.144); cada mes, por consiguiente, el valor total del contrato adicionado es por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($11.708.204) MC/TE.correspondientes a cuatro (4) meses . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de Marzo por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 1.314.186) M/CTE; b) dos (02) pagos iguales correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2023 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($3.584.144)MC/TE, cada uno; y, c) un último pago correspondiente al mes de Junio de 2023 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($3.225.730) M/CTE****".*** **5.** Que en este sentido el contrato inicia ejecución del 21 de marzo al 27 de mayo de 2023, por un plazo de 2 meses y 8 días para un valor ejecutado del contrato de $ 8.124.060 Mcte, quedando un saldo a reversar por $ 5.854.102 Mcte del cual se descuenta la adición por 01 mes en cuantía de $ 3.584.144 Mcte, resultando el contrato adicionado por valor de $11.708.204 Mcte, para una ejecución contractual de 3 meses y 8 días**. 6.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1423** de 2023, y el compromiso N**° 31923** de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia**. 7.** Que, por lo anterior, se hace necesaria la reducción de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($2.269.958) MCTE del compromiso presupuestal No. 31923 de 2023**, teniendo en cuenta que excede el valor del contrato. **8**. Que el ordenador del gasto, Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E), luego de verificar la justificación enviada por el supervisor considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente prórroga mediante CPE No. 27-9-2023-001111 del 17 de abril de 2023 a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **9.** Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **10.** Que el Supervisor(a) del Contrato se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente documento. **11.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 27 de Junio de 2023, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: "***Plazo: Hasta el 27 de Junio de 2023***". **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN** – Como en el contrato se cuenta con los recursos se utilizará la suma **de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($3.584.144) MCTE,** para un valor total del contrato de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($11.708.204) MCTE**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: "*Valor y Forma de Pago: "El valor total del presente contrato es máximo de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($11.708.204) MC/TE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los 11 días del mes de Marzo por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 1.314.186) M/CTE; b) Dos (02) pagos iguales correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2023 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($3.584.144)MC/TE, cada uno; y, c) Un último pago correspondiente a los 27 días del mes de Junio de 2023 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($3.225.730) M/CTE."* **CLÁUSULA TERCERA:** Reversar del compromiso presupuestal **No. 31923 de 2023** la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($2.269.958) MCTE. CLÁUSULA CUARTA:** Modificar en la plataforma Secop II el "*Compromiso presupuestal de gastos*" descrito en el numeral 6º "*Información Presupuestal*" del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.4524875 DE 2023, así: "**6. *Información Presupuestal - Compromiso presupuestal de gastos.*** *Código compromiso.* ***31923.*** *Tipo. Presupuestal. Valor compromiso. $ 11.708.204.* **CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS -** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1423** de 2023, y el compromiso N° **31923** de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **CLAUSULA SEXTA**: **MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado

del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, hoja de ruta de pagos SIIF. **CLÁUSULA OCTAVA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA NOVENA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Eustaquio Pérez Martínez - Abogado Contratación

Reviso: 01. Ruby Zapata - Abogada Contratación y Convenios

Revisó 02: Jackson Ariel Urrutia Chalá - Supervisor(a) del Contrato

Revisó 03: Melba Maturana García, Abogada Contratista Dirección Regional

Vto Bno: Yenny Córdoba Rodríguez, Coordinadora GAAM - Regional – CRNIB Aprobó:

Luis Enrique Murillo López - Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E)